



CSJCAO24-702  
Manizales, abril 26, 2024

Señora  
**DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO**  
Peticionaria  
E-mail: [dpcm345@yahoo.com](mailto:dpcm345@yahoo.com)

Asunto: *"Respuesta Derecho de Petición"*

Cordial saludo:

En respuesta a su petición del 23 de abril del año en curso a través de la cual solicita realizar un estudio, teniendo en cuenta que como aspirante al cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605, ha estado en lista de elegibles para los Centros de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, tanto de Manizales, como de La Dorada y en dos de las tres casos enunciados por usted, los nominadores escogieron a servidores judiciales por traslado y no a los de la lista y solicita:

- ***"Se estudie mi caso y se le de revisión a la sentencia del Consejo de Estado quien ya se pronunciaron respecto a dar "prioridad a los nombramientos de las listas de elegibles a los traslados en la rama judicial"."***
- ***"Se de una revisión de los nombramientos que se han efectuado a la fecha donde los jueces han dado prioridad a los traslados a los de las listas de elegibles en dicha convocatoria".***

Respecto a sus inquietudes le informo que, los Consejos Seccionales de la Judicatura son los encargados de administrar la carrera judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>; sin embargo, es importante señalar que tanto esta Corporación, como los nominadores (juez, magistrado o jefe de dependencia), cumplen roles diferentes en el proceso de proveer una vacante en propiedad.

En lo que corresponde frente al proceso de provisión de vacantes, esta Corporación debe:

<sup>1</sup> Ley 270 de 1996. **ARTICULO 101.** FUNCIONES DE LA SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES"

1. Consolidar las vacantes definitivas reportadas de los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, por parte de la autoridad nominadora correspondiente.
2. Verificar las vacantes definitivas, para publicar, a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes y cargos vacantes, indicando las categorías y especialidades de los mismos, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos.

Es importante resaltar que, esta publicación se hace también con el fin de que los empleados de carrera puedan solicitar traslado en la forma señalada en el correspondiente reglamento, dentro de los mismos términos.

3. Vencido el plazo de publicación, se debe realizar el proceso de captura, validación y consolidación de las sedes, cargos escogidos y conforma en orden descendente de puntajes, el listado general de quienes manifestaron disponibilidad para cada sede y cargo.
4. Remitir al respectivo nominador las listas de elegibles destinadas a la provisión en propiedad de los cargos vacantes definitivamente, conjuntamente con los conceptos favorables de traslado, si a ello hubiere lugar, conforme lo dispone el artículo 21 del Acuerdo No. PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017.
5. Actualizar el registro de elegibles en forma permanente y publicarlo a través de la página Web de la Rama Judicial, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

Por consiguiente, **la decisión de nombrar entre los integrantes de una lista de elegibles o los servidores que tienen concepto favorable de traslado, corresponde exclusivamente a los nominadores.**

Así las cosas, su inconformidad frente a las decisiones de carácter administrativo tomadas al momento de efectuar un nombramiento, debe manifestarlas dentro de los términos establecidos en la ley ante el mismo nominador, cuando sea usted una de las personas involucradas en la decisión.

Por último, frente al interrogante: ***“Darme a conocer cómo va el proceso de nombramiento de la vacante del municipio de Dorada y que persona fue escogida”***, le informo que:

1. En la vacante publicada en el mes de febrero de 2024, para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de

Seguridad Grado 18, Código 260605, del Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, fue nombrado el señor José Rodrigo Loaiza Orozco quien tomó posesión el 18 de abril del año en curso.

2. La vacante reportada este mes por el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, con ocasión del nombramiento por traslado del señor Wilson Salamanca, será publicada como opción de sede en el mes de mayo de 2024, por lo tanto, el cargo actualmente se encuentra provisto en provisionalidad.

Atentamente,



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

MP. BEAV / FEDB/ RRP